

RESOLUCIÓN No. COSEDE-DIR-2016-035

**EL DIRECTORIO DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República dispone que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que el artículo 79 del Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 332 del 12 de septiembre del 2014, establece que la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados (COSEDE) es una persona jurídica de derecho público, no financiera, con autonomía administrativa y operativa;

Que el artículo 80 de dicho cuerpo legal señala como funciones de la Corporación, pagar los depósitos asegurados en caso de liquidación forzosa de una entidad financiera y gestionará la recuperación de los recursos del seguro de depósitos utilizados en dicho proceso; y que para el cumplimiento de sus funciones, podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que sean necesarios;

Que el numeral 9 del artículo 85 del referido Código señala que es función del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados dictar las normas administrativas que rijan el funcionamiento de la entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Código Orgánico Monetario y Financiero, se concede a la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, la jurisdicción Coactiva para el cobro de los créditos y cualquier tipo de obligaciones a su favor o de terceros;

Que el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados expidió el Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la entidad, mediante Resolución No. COSEDE-DIR-2015-012 de 27 de octubre de 2015, publicada en el Registro oficial No. 412 de 08 de diciembre de 2015; y,

Que es necesario precisar las normas y procesos relacionados con la emisión del título de crédito, en atención a lo previsto en el Capítulo Segundo del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados,



En ejercicio de sus atribuciones, el Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, **RESUELVE** expedir la siguiente:

**REFORMA DEL REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN
COACTIVA DE LA CORPORACIÓN DEL SEGURO DE DEPÓSITOS,
FONDO DE LIQUIDEZ Y FONDO DE SEGUROS PRIVADOS**

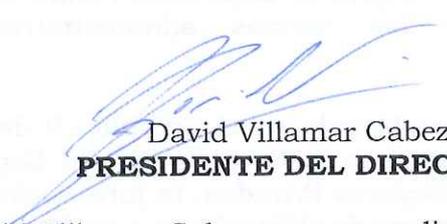
Artículo 1.- Sustitúyase, en el inciso primero del artículo 5, la frase “serán emitidos por el titular de la Coordinación Administrativa Financiera o quien haga sus veces” por la siguiente: “serán emitidos por el Gerente General o quien haga sus veces”; y, agréguese, como inciso final del mencionado artículo, el siguiente texto: “Los títulos de crédito se emitirán si el deudor no realiza el pago dentro del plazo máximo de quince días contado a partir de la recepción de la notificación con la correspondiente liquidación.”

Artículo 2.- Agréguese, como Disposición General Cuarta, el siguiente texto:

“CUARTA.- Para efecto de lo previsto en el artículo 5 de este Reglamento, se aplicarán los procesos de emisión del título de crédito establecidos en los Anexos No. 1 y 2 que forman parte del presente Reglamento”.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

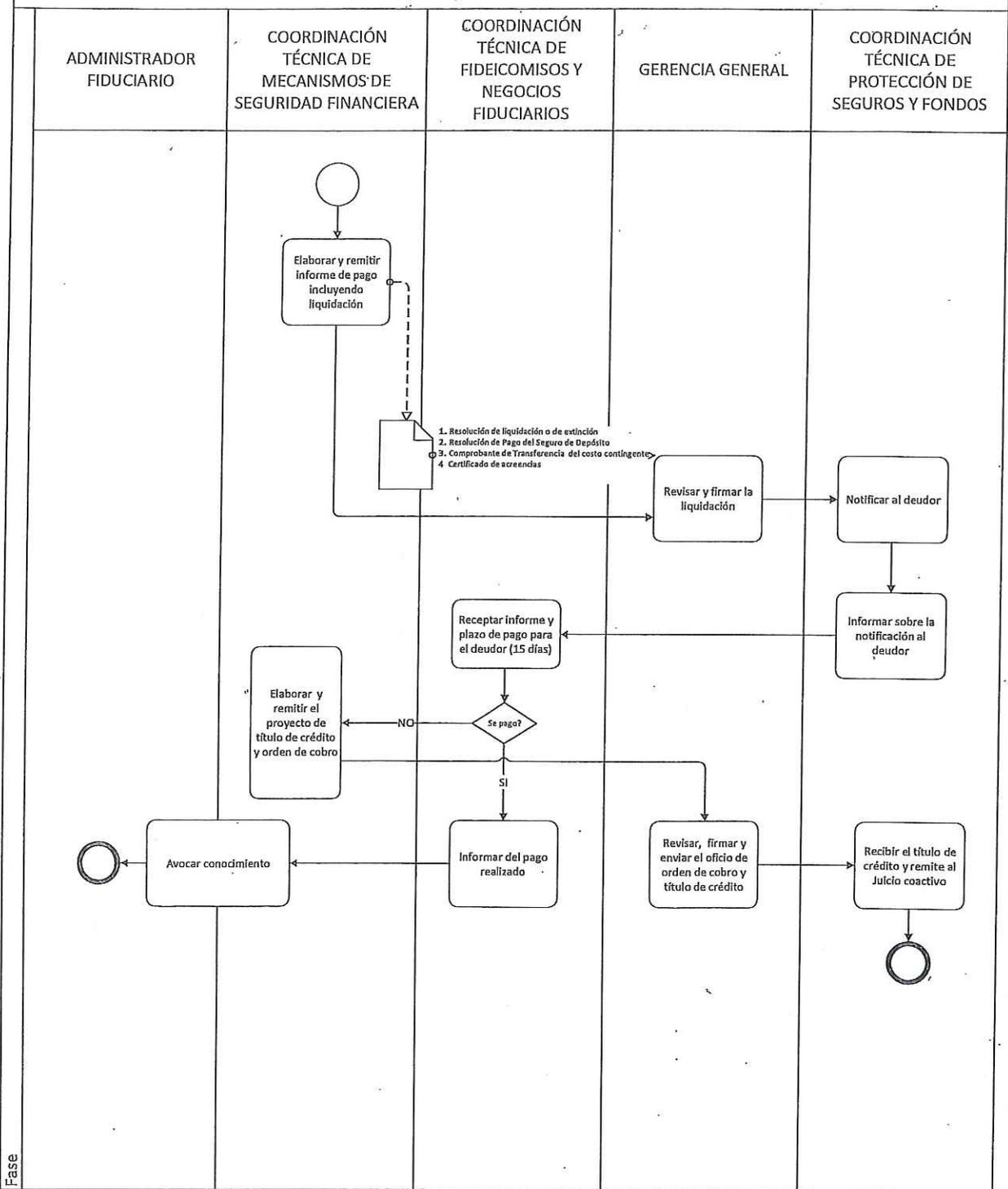
COMUNÍQUESE.- Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a 12 de diciembre de 2016.


David Villamar Cabezas
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

El economista David Villamar Cabezas, en su calidad de Presidente del Directorio de la Corporación del Seguro de Depósitos, Fondo de Liquidez y Fondo de Seguros Privados, proveyó y firmó la Resolución que antecede, conforme fuere aprobada por el Directorio de la COSEDE en sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2016 en la ciudad de Quito, D.M. **LO CERTIFICO.-**

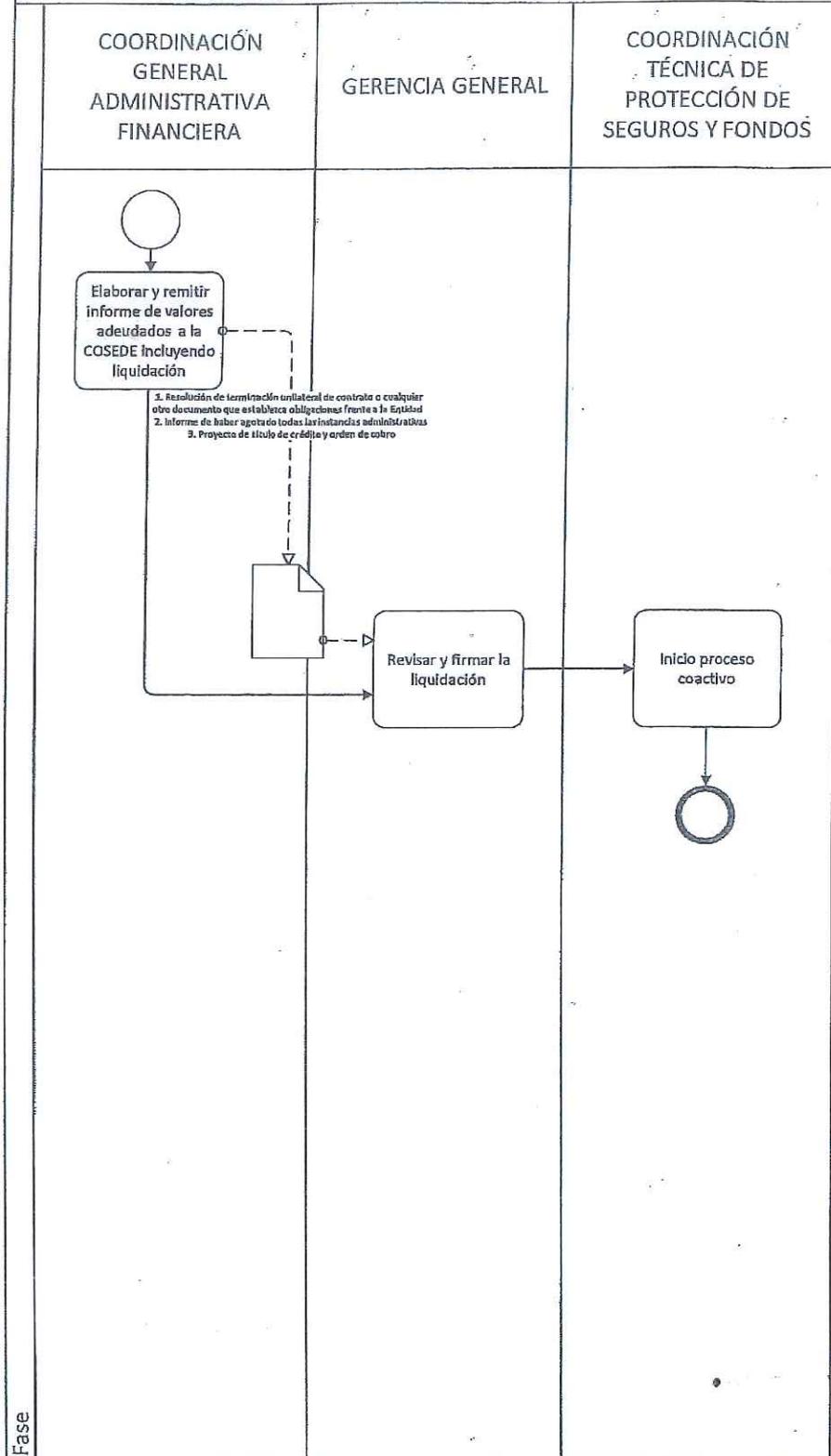

Eugenio Paladines Camacho
SECRETARIO DEL DIRECTORIO

ANEXO No. 1 – PROCESO DE EMISIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO



Fase

ANEXO No. 2 – PROCESO DE EMISIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO PARA RECUPERACIÓN DE OBLIGACIONES COSEDE



Fase